

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

**8455 Orden de 5 de junio de 1998, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 8 de abril de 1997, por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.**

**Primero.-** Se procede a la modificación de la Orden de esta Consejería, de 8 de abril de 1997 (publicada en el «B.O.R.M.» n.º 87 de 17 de abril de 1997), por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios, concretamente, *el apartado A de su norma Tercera*, que queda redactado en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la importancia y el interés que existe, tanto a nivel nacional como comunitario, en fomentar la calidad de los productos agroalimentarios amparados por Denominaciones de Calidad (Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas, Agricultura Ecológica, etc...), la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua dentro de las funciones de promoción, constitución de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen dentro de su ámbito geográfico y el velar por su prestigio, de acuerdo con el Decreto 2.767/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia, elaboró la Orden de 8 de abril de 1997 por la que se regulaban ayudas para la protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.

«Tercero.- Las ayudas consistirán en una subvención directa de los siguientes porcentajes sobre el total presupuestado dependiendo de la naturaleza de los beneficiarios:

- A) Si se trata de Órganos Rectores:
  - Un 50% de las inversiones, no superando los 20.000.000 de pesetas por beneficiario.
  - Los gastos de constitución, funcionamiento y personal sólo serán subvencionables durante los tres primeros años. La subvención será de un 100% en el primer año, de un 80% en el segundo y de un 60% en el tercer año, no superando los 5.000.000 de pesetas por beneficiario en cada ejercicio».

**Segundo.-** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Ante el interés que hay entre los Órganos Rectores de las Denominaciones de Calidad de la Región en emprender nuevos proyectos para la protección y promoción de la calidad de los productos amparados, se hace necesario aumentar las cantidades máximas de subvención a pagar por beneficiario para las inversiones.

Murcia a 5 de junio de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**8458 Orden de 10 de junio de 1998, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de apio.**

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero de 1998, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, tengo a bien,

DISPONER

Primero.- Las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de apio son las que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de junio de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

ANEXO

NORMAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA EN APIO

PRÁCTICA	ORIGINALES	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Preparación del terreno	<p>Elección de cultivos preferentemente con agujeros ya perforados o conel.</p> <p>Regeneración de los patos de las de arboles y hollis de cultivos de arboles, al menos, un elemento preferente a la plantación.</p> <p>Análisis bioquímico del suelo, al menos una vez cada cinco años.</p> <p>Aplicación de materia orgánica (paja o compost) en un área de 10-15 M<sup>2</sup> en un período de 85 cm del perfil.</p> <p>Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para reducir al mínimo la contaminación del suelo.</p>	<p>Se prohíbe la utilización del nitrato amónico para más de 200 kg/ha y el 100% de 1 año.</p> <p>Se prohíbe la desherbación química del suelo.</p>	<p>Se permite la rotación con cereales como trigo, cebada, avena, etc., y con leguminosas como alfalfa, guisantes, etc., y con cultivos de cobertura como leguminosas y gramíneas.</p> <p>Se permite el uso de fertilizantes orgánicos.</p> <p>Análisis químico anual de suelo.</p> <p>Aplicación de materia orgánica en suelo de 10 a 20.</p>
Plantación	<p>Material vegetal procedente de plantas de origen certificado, certificado y con pasaporte fitosanitario, en su caso, adaptado a la época de plantación y condiciones locales.</p>		<p>Material de la variedad recomendada de las plantas de origen certificado de las 12-14% para reducir el riesgo de plagas de insectos y enfermedades.</p> <p>Se recomienda el uso de cultivos de cobertura de campo (alfalfa, guisante, etc.) para reducir el riesgo de plagas de insectos y enfermedades.</p> <p>Se recomienda el uso de cultivos de cobertura de campo (alfalfa, guisante, etc.) para reducir el riesgo de plagas de insectos y enfermedades.</p> <p>Se recomienda el uso de cultivos de cobertura de campo (alfalfa, guisante, etc.) para reducir el riesgo de plagas de insectos y enfermedades.</p>
Riego y fertilización	<p>Uso de sistemas de riego (aspersión, goteo o surcos con riego) (10).</p> <p>Prohibición de riego por inundación y emparrillado.</p> <p>Uso de aguas que no sean ricas en nitratos y con riesgo de contaminación.</p> <p>Distribución de agua según necesidades reales del cultivo.</p> <p>Las necesidades de nutrientes para el cultivo se determinan a partir de los análisis de suelo y de la producción prevista en:</p> <p>N: 120</p> <p>P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>: 60</p> <p>K<sub>2</sub>O: 150</p> <p>Distribución de abonos de manera que se evite la pérdida de nutrientes.</p>		<p>Uso de agua por goteo en los primeros días post-plantación.</p>